

*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

  
GONZALO L. BASSUL  
SECRETARIO DE CÁMARA  
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN nº: 14255

Mendoza, 11 de junio de 2020.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de las acciones tendientes a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, dispuso por acordada 6/2020, de fecha 20 de marzo de 2020 "... feria extraordinaria (...) respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación", la que fue prorrogada mediante Acordadas 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020 y 18/2020 hasta el día 28 de junio del corriente año.

II. Que, conforme a las atribuciones de superintendencia delegadas, esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dispuso por Acordadas nros. 10.016, 10.017, 10.018, 10.020, 10.025, 10.026 y 10.030 las guardias y turnos indispensables de acuerdo a la necesidad del fuero y designo a los Magistrados y Funcionarios para tal fin en todo el territorio de su jurisdicción.

III. A la luz de lo dispuesto en párrafo 4to, del punto II del Protocolo I de la Acordada CSJN nro. 14/2020 -y reiterado en las acordadas CSJN nro. 16/2020 y 18/2020 "en función a las condiciones epidemiológicas de la jurisdicción, las Cámaras Federales con asiento en las provincias podrán evaluar requerir a este Tribunal el levantamiento de la feria en su jurisdicción respecto de algunos tribunales bajo su superintendencia", este cuerpo colegiado entendió pertinente solicitarle al Alto tribunal el levantamiento de la feria extraordinaria para la jurisdicción (acordadas CFAM nros. 10.026 y 10.030).

IV. Con fecha 2 y 10 de junio del corriente, y de conformidad al solicitado, el Máximo Tribunal dictó las acordadas nros. 17/2020 y 19/2020, respectivamente, por la que se dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria en todo el territorio de la jurisdicción. La primera de las acordadas respecto a los juzgados federales: San Rafael, San Luis, Villa Mercedes, Juzgados nros.

1 y 2 de San Juan; y la segunda respecto a los juzgados federales nros. 1, 2 y 3 de Mendoza y de esta Cámara Federal de Apelaciones.

V. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, faculta a las Cámaras Federales que ejercen la superintendencia de los juzgados involucrados en las medidas adoptadas, a disponer de una nueva feria extraordinaria, si así lo aconsejaran razones epidemiológicas y sanitarias –resolutivo 6º) de acordadas CSJN nros. 17/2020 y 19/2020-, por lo que es oportuno solicitarle a los titulares de los Juzgados antedichos, que informen semanalmente a la presidencia de este Tribunal, la evolución de las condiciones sanitarias en sus respectivas jurisdicciones.

En su mérito y en uso de las facultades de Superintendencia delegadas, el señor Presidente de la Cámara,

**RESUELVE:**

1) **Tener presente** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en acordadas CSJN. nros. 17/2020 y 19/2020, respecto al levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por acordada CSJN nro. 6/2020 y prorrogada mediante acordadas CSJN nros. 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020 y 18/2020.

2) **Mantener y encomendar** a los magistrados, funcionarios y empleados de la jurisdicción el estricto cumplimiento de los protocolos dispuestos por la Máximo Tribunal mediante la acordada CSJN nro. 14/2020, con especial atención al “PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19”

3) **Tener presente** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el punto resolutivo 8) de la acordada CSJN nro. 19/2020, en cuanto a mantener las licencias excepcionales dispuestas por acordada CSJN nro. 4/2020. Por lo que, en estos casos, en la medida en que los agentes requieran estas licencias, quedarán exceptuados del trabajo presencial y deberán cumplirlo de manera remota de la forma en que lo dispongan los titulares de la dependencia que integran.

*Podex Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

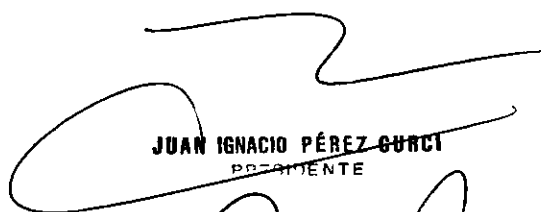
4) **Reiterar** la facultad de los magistrados y funcionarios titulares de dependencias para organizar el trabajo en turnos rotativos con horarios diferentes, a fin de asegurar una ordenada y limitada concurrencia de agentes a sus lugares de trabajo. En todos los casos se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la Justicia Nacional.


5) **Tener presente** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el punto resolutive 9) de la acordada CSJN nro. 19/2020, en cuanto a que a los efectos de las presentaciones judiciales se priorice el empleo de las herramientas digitales disponibles -acordada CSJN nro. 12/2020-.

6) **Disponer** que, conforme a la facultad otorgada a esta Cámara Federal en el resolutive 6) de la acordada CSJN. nro. 17/2020 y reiterado en la acordada CSJN nro. 19/2020, los titulares de los Juzgados Federales informen semanalmente a la presidencia de este Tribunal, la evolución de las condiciones sanitarias en sus respectivas jurisdicciones.

7) **Mantener** la plena vigencia de los resolutive nros. 3), 4), 5), 6), 10), 11) y 12) de la resolución n° 14.189; resolutive nros. 2), 3) y 4) de la resolución n° 14.215; acordada n° 10.019; y resolutive nro. 20) de la acordada n° 10.025; todas de esta Cámara Federal.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, entre los que se deberá incluir a los Ministerios Públicos de la Jurisdicción, y a los Colegios y Foros de Abogados de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, por ante mí que DOY FE.

  
JUAN IGNACIO PÉREZ GURCI  
PRESIDENTE

  
**ANTE MÍ**  
Dr. GONZALO LUIS GASSULL  
SECRETARIO DE CÁMARA